

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN; dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL****MINAS - EXPROPIACIONES**

Visto el expediente de expropiación forzosa para la adquisición y ocupación de una franja de terreno de 1.689 metros cuadrados, en la finca a prado, llamada "Campón de la Candamea", de 5.586,25 metros cuadrados de cabida, sito en términos de la Peña (Piñeres), concejo de Aller, cuya finca es propiedad de doña Fermína García García, cuyo expediente se sigue a instancia de la Sociedad Industrial Asturiana:

Resultando que habiéndose acogido el expropiante a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1917, queda iniciado este expediente en el 2.º período de la Ley:

Resultando que contra la expropiación solicitada se presentó un escrito por el expropiado en el que no se opone a la ocupación, pero pide que se varíe el trazado de la trinchera a que ha de ser destinada dicha parcela:

Resultando que pasado el expediente a informe de un Ingeniero afecto al Distrito Minero de Oviedo, dictamina en el sentido de ser necesaria la ocupación de la expresada parcela y que no es posible variar el trazado proyectado como pide el expropiado, siendo más beneficioso para el interés público la explotación minera de la agrícola de la referida finca.

Vistos la Ley de expropiación forzosa y su Reglamento y el R. D. de 20 de octubre de 1917:

Considerando que se han seguido todos los trámites legales en la sustanciación de este expediente. Que la ocupación es necesaria para el objeto que se propone la Sociedad expropiante y que es más ventajoso para el interés público la explotación minera que la agrícola.

He acordado, de conformidad con los dictámenes del Ingeniero comisionado y de la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, declarar la necesidad de la ocupación de la parcela citada y desestimar la reclamación presentada por doña Fermína García, debiendo de publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y notificarse a la interesada, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Expropiación forzosa, admitiéndose contra esta resolución recurso de alzada ante la Superioridad, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según previene el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 20 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Adolfo García.

MINAS

Relación de solicitudes de registros mineros, que por falta de terreno franco para su demarcación y de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, he acordado por decreto de esta fecha, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón.

Núm. 25.491, "Cenredo", de 37 hectáreas de mineral de hulla, sito en Degaña, registrador D. Alfredo Pérez y Pérez, de Collanzo.

Núm. 25.621, "Demasia a Recuperada", de mineral de hulla, sito en términos de Aller, registrador don José Díaz Fernández de Castañón, de Collanzo.

Núm. 25.660, "Doferrández", de 90 hectáreas de mineral de hulla, sito en términos de Mileres, registrador D. José Fernández Díaz, de Olloniego.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro de los treinta días siguientes al de esta notificación.

Oviedo, 11 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, César GUILLEN.—Rubricado.

SECCION DE MINAS**Anuncio**

Don Pedro Figar Alvarez, como Ingeniero Director del grupo minero "San Martín", perteneciente a la Sociedad Metalúrgica Duro - Felguera, en nombre y representación de la misma, solicita autorización para la construcción de un polvorín para la mina de "Valdellosposos", capaz de

almacenar 20 cajas de dinamita de 25 kilos, cada una, emplazado en una depresión del terreno, en las inmediaciones del primer piso del Valle de Blimea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones y protestas en la Jefatura de Minas o Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, dentro del plazo de veinte días.

El proyecto del mencionado polvorín se halla en la Jefatura de Minas, a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece.

Oviedo, 11 de abril de 1945.—El Gobernador, Adolfo García.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**

Expropiación de terrenos para la construcción de viviendas protegidas, en La Vega de San Andrés de Linares (Asturias).

Se hace público en cumplimiento del artículo 3.º de la ley de 7 de octubre de 1939, que el día 4 de mayo a las 10 horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación definitiva de las siguientes fincas:

La trapiella y Sotico, de herederos de Faustino García Ciano; Vega de Linares, que fué de Josefa Montes; Vega de Linares, de Aquilino Montes; La Bolguera, de Manuel Cuetos Montes; Sotico, Sotico de Abajo y Sotico de Arriba, de Francisco González González, Luisa González González y otros; Pedregal, de Andrés Vallina Velasco; Sotico, de Herederos de Josefa F. Nespral; Sotico, de Carolina y Casimira García Ciano y Sotico, de Manuel Sanzo, Alejandro Martínez y otros.

San Martín del Rey Aurelio, 16 de Abril de 1945.—El Alcalde, José María Suárez.

DE NAVA

Para general conocimiento, quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, a partir de la publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de este edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de la Cámara Oficial Agrícola y del impuesto de las Plagas del Campo, para el ejercicio de 1945, remitidos por la Jefatura Agronómica de Oviedo, con objeto de que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Nava, 5 de abril de 1945.—El Alcalde.

DE RIOSA**Edicto**

Formado el padrón del impuesto de la Cámara Provincial Agrícola, sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Rústica, para el ejercicio de 1945, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Riosa, 7 de abril 1945.—El Alcalde.

DE TINEO**Edicto**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Rubín Fernández, concurrente al reemplazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos naturales Laureano y Manuel Menendez Rubín, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Laureano y Manuel Menendez Rubín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Laureano y Manuel Menendez Rubín, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano natural Jesús Rubín Fernández.

Los repetidos Laureano y Manuel Menendez Rubín son naturales de Santianes, hijos de Laureano Menendez Morán y de Amalia Rubín Fernández, y cuentan 39 y 35 años de edad: son de estatura regular, cabello negro.

Tineo, 27 de marzo de 1945.—El Alcalde.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Plan general de aprovechamientos forestales

(Continuación)

Número del catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	LENAS		PASTOS				Tasa-ción Pas.	Caza Tasa-ción Pas.	ROZO		OBSERVACIONES	
				De copa Este-reos	Pas.	Especie y núm. de ganados	La-nar	Ca-brío	Va-cuno			Caba-lar	Cer-da		Este-reos
108	Ponga	La Bufona	Taranes												
109	Idem	Buscueva	Carangas	40	150	100	67	700	10	6811	145,25				
110	Idem	Las Cerezas y Cantianes	Viego, Castiells y San Ignacio	60	225	100	50	100	10	1.837	192,75				
111	Idem	Cordillera del Sur	Caso			80	40	25		375	37,50				
112	Idem	Cordillera del Oriente	Caso			25	6	25	10	535	194,00				
113	Idem	Cuenca	Cazo	200	750	25	5	300	20	530	78,75				
114	Idem	Faada de Sobrefoz	San Juan de Beleño	650	2437	200	800	800	60	3.877	215,75				
115	Idem	Foces de Corina y Las Cuerries	Sobrefoz	10	38	194	65	10	60	9.045	681,00				
116	Idem	Guarisa de Sobrefoz	Taranes y Carangas	20	75	200	194	50	23	1.772	37,25				
117	Idem	La Huera y La Solana	Sobrefoz				17	132		1.847	204,75	35	79		
118	Idem	Pedroso	Taranes	50	158		40	60	20	803	106,25				
119	Idem	Pelofío	Viego, Castiells y San Ignacio	20	75	80		360	20	2.865	472,50				
120	Idem	Fieres	San Juan, Castiells y otros	250	937			300	10	2.969	50,00				
121	Idem	Puerto de Arcenorio y La Fortría	Viego, Castiells y San Ignacio	20	75			800	40	2.369	183,75				
122	Idem	Puerto de Ventaniella	Viego y otros, San Juan					200	10	1.867	50,00				
123	Idem	Roncada	Ayuntamiento de Ponga	100	375		20	50	10	715	98,75				
124	Idem	Semeldón	Abiegos y Taranes				7	100		920	141,25				
125	Idem	Sierra de Monsagro y otro	Cazo				25	75		1.006	80,00				
126	Idem	Sobrelatoz	Sobrefoz y Abiegos					250	5	2.250	200,25				
127	Idem	Torno y Guariza	Cazo				5	35		649	62,00				
128	Idem	Valle de Espín y Sorbeya	Carrangas y Viego	10	38	30	40			191	31,25				
129	Idem	Valle Miesca	Viego, Castiells y San Ignacio	30	112	70	80			495	37,50				
130	Idem	Valle de Soto	Castiells, San Ignacio y Viego			291	141	69	30	606	47,75				
131	Ribadesella	Santianes	Ayuntamiento de Ribadesella			500	20	150	200	3.327					
132	Cangas del Narcea	Acebales	Ayuntamiento de C. del Narcea			200	100	100	100	2.407					
133	Idem	Cantabales	Idem	200	750	50	50	40	10	715					
134	Idem	Ceryñeira	Gedrez	200	750	100	100	80	10	1.290					
135	Idem	La Feltrosa	Gellón			400	200	400	40	5.353					
136	Idem	Genestoso	Ayuntamiento de C. del Narcea			200	300	200	10	3.208					
137	Idem	Llanera	Idem			200	100	200	20	2.675					
138	Idem	La Maldita	Idem			200	100	200	20	910					
139	Idem	Peña del Cuervo	Monasterio de Hermo			100	50	40	20	1.953					
140	Idem	Reguera de los Prados	Rengas	80	300	200	250	80	10	1.572					
141	Idem	San Loalço	Ayuntamiento de C. del Narcea			100	100	80	30	1.572					
142	Idem	Santibás	Idem			200	50	200	30	2.811					
143	Degaña	Valdeciabre, El Gato y otros	Trascastro y otros	10	38	100	112	280	60	4.023					
144	Idem	Manguero	Ayuntamiento de Degaña	50	118	300	200	300	15	3.736					
145	Idem	Narvariegos, Bustalán y otro	Santiago de Cerredo	100	375	461	200	310	10	4.699					
146	Idem	Sierra de Degaña, y otros	Ayuntamiento de Degaña	20	75	210	20	250	25	4.356					
147	Ibias	Valanciel	Ayuntamiento de Ibias	40	150	200	25	200	30	2.539					
148	Idem	Cordal de Pellechina y Sierra Torga	Idem	40	150	200	25	210	10	2.739					
149	Idem	Puertos Altos de Tormaleo	Idem	40	150	220	30	210	35	2.796					
150	Idem	Sierras de Bustelo y Ciallo	Idem	20	75	224	45	230	10	2.796					
151	Idem	Sierras de Lestirelos y otro	Idem	40	150	270	55	275	15	3.344					
152	Idem	Sierras de Urría y de Marco	Idem	20	75	140		250	35	3.115					
154	Nava	Sierras de Valvaler y Valdebueyes	Nava y Ceceida	300	1125	47		1125	123	13.414	281,50	45	102	Excluido del Catálogo por R. O. de 17 de julio de 1907	
155	Idem	Feiguerón, Peña de Aguila y otro	Ayuntamiento de Nava	300	1125	10		95	5	998	300,50	50	113		
156	Idem	Peñamayor	Valle			34	3	250	12	2.833	71,50				
157	Idem	Braña y Traspieñas	La Marea	5	19	20		175	27	2.193	108,50	17	38		
158	Idem	La Carbazasa y Pidiella	Valle S. Román y Villamayor	10	38	30		150	25	1.933	90,75	25	56		
159	Idem	Cerancia y Campiellos	Villamayor y Pesquerín			250		150	45	2.209	86,75	60	135		
160	Idem	Corralín y Busmardero	Candames, Pintueles y otros												

Excluido del Catálogo por R. O. de 17 de julio de 1907

(Continuará)